



ALOS INTERMEDIACIÓN AGENCIA DE VALORES S.A

**CONTRATO SERVICIO GESTION DE CARTERAS.
PERSONA FÍSICA**



En Madrid a

PARTES CONTRATANTES

DE UNA PARTE,

ALOS INTERMEDIACIÓN A.V., S.A. (en adelante, la “ENTIDAD” o “ALOS”) con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, nº 115, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 37418, Folio 170, Hoja M-667033, Inscripción 1ª y C.I.F. A-88044912. Entidad sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) e inscrita en el Registro de Entidades de Servicios de Inversión de la CNMV con el número 282.

La ENTIDAD se encuentra representada en este acto por D. César Valcárcel-Resalt Bedoya, mayor de edad, con DNI 07488716-P, en su condición de apoderado general según escritura otorgada ante el Notario de Madrid D José María Mateos Salgado, en fecha 20 de mayo de 2021, con el número 2.337 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

DE OTRA PARTE, la/s persona/s identificada/s a continuación, referidas, en adelante como el CLIENTE o el TITULAR,

TITULAR PERSONA FÍSICA	
Nombre y Apellidos	N.I.F.
Dirección de correo electrónico	

El CLIENTE manifiesta expresamente que ALOS le ha entregado su contrato-tipo de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, elaborado de acuerdo con la Circular 7/2011, de la CNMV, que ha leído con carácter previo a la firma del presente contrato, así como el texto de los anexos que le acompañan.



CONTRATO GESTION DE CARTERAS. PERSONA FÍSICA

Igualmente, el CLIENTE manifiesta que le ha sido comunicada previamente por ALOS su “Categorización como cliente” a que se refiere el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores con la finalidad de darle el grado de protección adecuado y que se han realizado los trámites e informaciones señalados en el apartado “Evaluación de la idoneidad”, ambos aspectos desarrollados en el “EXPONENDO”.

ENTIDAD y el CLIENTE (conjuntamente, las “Partes”) se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal bastante y representación suficiente para el otorgamiento del presente contrato (el “Contrato”).

CONDICIONES PARTICULARES

Evaluación de la idoneidad

En el supuesto en que el CLIENTE haya sido clasificado como Cliente Minorista, con carácter previo a la celebración de este contrato ALOS habrá sometido al CLIENTE al preceptivo Test de Idoneidad, lo que habrá permitido a ALOS concretar la idoneidad del servicio de gestión de cartera de inversión objeto del presente contrato, mediante la previa evaluación de los objetivos de inversión del CLIENTE, así como de sus conocimientos financieros y su experiencia inversora, y su situación y/o capacidad financiera para hacer frente a los riesgos de inversión.

ALOS no podrá prestar al CLIENTE los servicios recogidos en las condiciones particulares del presente Contrato si el CLIENTE no facilita a ALOS la información necesaria para que lleve a cabo la evaluación de su idoneidad y no cumplimenta el Test de Idoneidad elaborado por ALOS con esa finalidad.

ALOS evaluará el perfil inversor del CLIENTE tomando en consideración únicamente el patrimonio aportado para la gestión de cartera objeto de este contrato, es decir sin tener en cuenta la globalidad de las posiciones que pueda mantener en ALOS.

En el caso de cotitularidad en el presente contrato, el CLIENTE conoce y acepta que ALOS realice el test de idoneidad a todas las personas y que se aplicará el de la persona con el perfil de mayor riesgo. En consecuencia, los restantes cotitulares asumirán la evolución de las inversiones bajo el mandato conferido para la gestión discrecional de carteras o que pudiera haber instruido la persona designada. ALOS revisará periódicamente el resultado de la evaluación aplicada e informará a la persona designada del resultado de la misma.



CONTRATO GESTION DE CARTERAS. PERSONA FÍSICA

Si todos los cotitulares desearan cambiar el perfil aplicado del test de idoneidad evaluando a otro de los cotitulares, deberán de común acuerdo cursar instrucciones por escrito a ALOS. En tal caso, ALOS realizaría el test de idoneidad a la persona designada por los cotitulares.

En el desempeño de su actividad de gestión, ALOS se ajustará en todo momento a los criterios de inversión que se han pactado en el presente contrato. El CLIENTE podrá modificar los criterios de inversión bastando con manifestar su intención a ALOS y procediendo a la firma de un Anexo que formará parte de este contrato y sustituirá al anterior, o en su defecto la firma de un nuevo contrato que sstituya al presente documento.

Los nuevos criterios de inversión entrarán en vigor y serán vinculantes transcurridos 15 días hábiles desde la formalización del nuevo documento.

En el supuesto de que el CLIENTE haya sido clasificado como Cliente Profesional, salvo que el mismo manifieste expresamente lo contrario, ALOS presumirá que el CLIENTE cuenta con suficientes conocimientos y experiencia inversora. No obstante, la Sociedad tendrá la obligación de evaluar la idoneidad teniendo en cuenta los objetivos de inversión del CLIENTE y su capacidad financiera.

El CLIENTE, ya sea minorista o profesional será responsable de la información proporcionada para evaluar su idoneidad, y deberá mantener esta información actualizada e informar a ALOS sobre cualquier cambio que pueda suponer una modificación de la evaluación de su idoneidad.

Servicios contratados

A continuación, se marcará con una "X" la casilla correspondiente al servicio o servicios de inversión contratados por el CLIENTE y cuya prestación por ENTIDAD constituirá el objeto del presente Contrato y sus correspondientes anexos.

Gestión discrecional e individualizada de carteras Mediante la contratación de este servicio, el CLIENTE delega en ENTIDAD la toma de decisiones de inversión/desinversión en relación con una determinada cartera de valores y efectivo del CLIENTE, en base a las circunstancias personales del cliente (conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión).	<input type="checkbox"/>	Código Cartera:
---	--------------------------	-----------------



Entidad depositaria del efectivo

Nombre de la Entidad	Código Cuenta Corriente (ccc)

Entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros

Nombre de la Entidad	Código Cuenta Valores (ccv)

Clasificación del cliente

Minorista	<input type="checkbox"/>	Profesional	<input type="checkbox"/>	Contraparte Elegible	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	-------------	--------------------------	----------------------	--------------------------

El CLIENTE puede solicitar un cambio de clasificación, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la normativa aplicable o cuando se produzca un cambio en las circunstancias que determinaron la clasificación inicial. La solicitud deberá ser realizada por escrito y será ENTIDAD la responsable de revisarla y, en su caso, aceptarla.

Criterios generales de inversión

De acuerdo con el Test de Idoneidad que el CLIENTE ha realizado y del que se le entrega con el presente contrato un ejemplar del mismo, ALOS asume los criterios generales de inversión que se desprenden de las siguientes indicaciones y que usted como CLIENTE ratifica con su firma en este contrato.

Mediante la realización del Test de Idoneidad perfil general de riesgo es

No obstante lo anterior, el CLIENTE desea que le sea aplicado a la gestión de su patrimonio el perfil general de riesgo . , que supone un ajuste a un nivel de riesgo más conservador del CLIENTE, conforme a lo establecido en el 4 de la cláusula Séptima de este contrato.



Así pues, ALOS se ajustará a este perfil de riesgo en su actuación como gestora

Informes de estado de cartera y correspondencia

ENTIDAD pone a disposición del CLIENTE la información relacionada con el servicio o producto contratado por medios electrónicos (bien por correo electrónico, bien a través del acceso restringido al área de clientes de la página web de ENTIDAD).

CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS

1 - Objeto

1. En el marco del servicio de gestión discrecional de carteras, el CLIENTE encarga a ENTIDAD la gestión y administración, por cuenta y riesgo del CLIENTE, de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del CLIENTE que, en el momento de la firma de este Contrato o en cualquier momento, ponga, con esa finalidad, a disposición de ENTIDAD, así como de los rendimientos generados por aquéllos, a través de las Cuentas de Valores y de Efectivo del CLIENTE (la "Cartera Gestionada"). La Cartera Gestionada estará inicialmente compuesta por los activos identificados en el Anexo I a este Contrato.

2. En el ámbito de la gestión, no será necesaria una autorización previa del CLIENTE para la realización de las operaciones de venta, compra, préstamo, suscripción, reembolso, canje, amortización o conversión de los correspondientes instrumentos financieros. No obstante, ENTIDAD se reserva el derecho de no aceptar la gestión de determinados instrumentos financieros que el CLIENTE quiera confiarle.

3. Sin perjuicio del aumento de valor experimentado por la Cartera Gestionada, la gestión, en ningún caso, podrá superar la suma del patrimonio inicialmente aportado por el CLIENTE o en sucesivas aportaciones, más el importe de los créditos o préstamos que el CLIENTE pueda obtener para este fin de terceros legalmente habilitados. En este último caso, el importe del préstamo o la cantidad dispuesta con cargo al crédito deberá ingresarse en la Cuenta de Efectivo identificada en las Condiciones Particulares.



CONTRATO GESTION DE CARTERAS. PERSONA FÍSICA

4. Los movimientos de efectivo a que den lugar las operaciones derivadas del servicio de gestión discrecional se reflejarán en la Cuenta de Efectivo identificada por el CLIENTE.

5. ENTIDAD actuará de acuerdo con las condiciones y cláusulas de este Contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional de ENTIDAD aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos, ENTIDAD, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al CLIENTE de forma inmediata.

2 - Facultades de ENTIDAD

ENTIDAD ejercerá la actividad de gestión discrecional e individualizada de carteras con las más amplias facultades, pudiendo, en nombre y por cuenta del CLIENTE entre otras operaciones, comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los valores y, en general, activos financieros sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios.

En estos casos, ALOS, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al CLIENTE de forma inmediata.

En caso de que existan varios Titulares se entenderá, salvo pacto en contrario, que cualquiera de los Titulares, con su sola firma, podrá ejercer todos los derechos inherentes al contrato (incluida su cancelación) de forma solidaria.

3 – Depósito de los valores, instrumentos financieros y efectivo

ALOS promoverá el registro o depósito de los activos financieros objeto de este contrato, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas de valores y efectivo afectas de forma exclusiva al presente contrato.

El CLIENTE se compromete a no disponer del efectivo existente en la cuenta corriente ni de los valores e instrumentos financieros recogidos en la cuenta de valores abierta en la entidad financiera designada por él mismo, sin conocimiento previo de ALOS. Cualquier descubierto en la cuenta de valores o en la cuenta corriente de la Entidad Financiera correspondiente, a consecuencia de las operaciones por él ordenadas, será de su exclusiva responsabilidad, siendo repercutible al mismo, la compensación que



CONTRATO GESTION DE CARTERAS. PERSONA FÍSICA

podiera realizar la entidad financiera, en su cuenta o en la cuenta de ALOS, como consecuencia del descubierto producido, en su caso por la operación ordenada.

4 – Autorizaciones expresas en relación con el servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras

1. Cuando las operaciones sobre valores o instrumentos financieros sean con otras entidades del grupo ENTIDAD o gestionadas por ella, u otros clientes de ENTIDAD, por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la Cartera Gestionada del CLIENTE representen más del 25 por 100 del importe total de la Cartera Gestionada al CLIENTE, ENTIDAD deberá recabar una autorización genérica previa del CLIENTE, que se recogerá en el Anexo II de este Contrato, para realizar dichas operaciones. A estos efectos, la Cartera Gestionada se valorará a valor de realización o, en su caso, al valor utilizado para el cálculo de la comisión de gestión.

2. Cuando la actividad de gestión recaiga sobre valores de renta fija pública o privada cuya emisión esté destinada a inversores cualificados y se negocien en mercados de escasa liquidez, ya sean españoles o extranjeros, ENTIDAD deberá recabar una autorización genérica previa del CLIENTE, que se recogerá en el Anexo II de este Contrato, para realizar dichas operaciones. En todo caso, las referidas operaciones se deberán ajustar al perfil inversor y objetivos de inversión del CLIENTE fijados en el presente Contrato.

5 - Obligaciones de información en relación con el servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras

1. ENTIDAD proporcionará al CLIENTE con periodicidad, al menos trimestral, en un soporte duradero un estado de las actividades de gestión con la identificación de la ENTIDAD, la identificación de la cuenta y la relación de titulares de esta. Asimismo, la información mensual incluirá lo siguiente:

- a. Valoración de la Cartera Gestionada e información que posibilite su comparación con la situación de la Cartera Gestionada desde la última comunicación. Se incluirán datos sobre cada instrumento financiero, su valor de mercado o, en su defecto, el valor razonable y el saldo de caja al principio y al final del período al que se refiere la información, así como el rendimiento de la Cartera Gestionada durante ese período, incluyendo, en su caso, la información y el indicador de referencia del rendimiento de la inversión acordado entre ENTIDAD y el CLIENTE.



CONTRATO GESTION DE CARTERAS. PERSONA FÍSICA

b. Operaciones realizadas en la Cartera Gestionada durante el período, incluyendo todos los términos de cada operación, así como los gastos y comisiones.

c. Detalle de las comisiones y gastos devengados durante el período, tanto si el beneficiario es ENTIDAD como si lo es un tercero, incluyendo al menos el total de honorarios de gestión y los costes asociados a la ejecución incluyendo, cuando proceda, una declaración indicando que se facilitará un desglose por conceptos, si así lo solicita.

d. La cuantía total de dividendos, intereses y otros pagos recibidos en relación con la Cartera Gestionada del CLIENTE durante el ejercicio al que se refiere la información, así como información sobre cualquier otra operación de sociedades que otorgue derechos en relación con los instrumentos financieros de la Cartera Gestionada.

e. ENTIDAD incluirá detalle de todas las operaciones ejecutadas por su cuenta durante el periodo al que se refiere el informe y, en particular, las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:

- i. La inversión en instrumentos financieros emitidos por ENTIDAD o entidades de su grupo o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por entidades de éste.
- ii. Los instrumentos financieros vendidos por cuenta propia por ENTIDAD o entidades del grupo y adquiridos por el CLIENTE.
- iii. Operaciones realizadas entre el CLIENTE y otros clientes de ENTIDAD.

f. Entidades que tuvieran depositados, administrados o registrados los valores, el efectivo y otros activos financieros.

2. Si el valor de la Cartera Gestionada del CLIENTE experimentara una depreciación superior al diez por ciento (10%) o múltiplos del diez por ciento (10%) con referencia a la valoración de la cartera correspondiente a la fecha de comienzo de cada período de información, ENTIDAD lo pondrá en conocimiento del CLIENTE a más tardar al final del día hábil en el que se supere el umbral o, en caso de que se supere en un día no hábil, al cierre del siguiente día hábil.



CONTRATO GESTION DE CARTERAS. PERSONA FÍSICA

Dicha reducción no podrá suponer que ALOS exija aportaciones adicionales del CLIENTE para cubrir pérdidas, salvo que se trate de aportaciones voluntarias de éste.

3. Cuando ENTIDAD, conforme a la normativa aplicable, reciba la delegación del CLIENTE para el ejercicio de los derechos políticos de los valores de la Cartera Gestionada, informará expresamente al CLIENTE de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre ENTIDAD y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

4. Siempre que el CLIENTE lo solicite, ENTIDAD le proporcionará toda la información adicional concerniente a cada operación realizada en el ámbito de la actividad de gestión discrecional realizada por la misma. Estas solicitudes deberá realizarlas el CLIENTE por escrito con acuse de recibo dirigido al domicilio de ENTIDAD.

5. Una vez al año, ENTIDAD remitirá al CLIENTE datos necesarios para la declaración de los impuestos que en su caso fueran aplicables, en lo que hace referencia a la Cartera Gestionada.

6. ALOS enviará la factura con sus honorarios por la prestación del servicio de gestión de la cartera, de conformidad con lo indicado en la cláusula séptima y en el Anexo III del presente contrato, con carácter trimestral.

El envío de la factura se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de cierre del trimestre correspondiente, y salvo contraindicaciones, el cargo de la misma se efectuará en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su envío, en la cuenta corriente asociada a la cartera gestionada.

6 - Evaluación de la Cartera Gestionada

A fin de que el CLIENTE pueda evaluar el resultado de la gestión de la Cartera Gestionada, en el caso de que no se haya establecido un benchmark o parámetro de referencia concreto para la comparación de la evolución de la Cartera Gestionada, ENTIDAD incluirá en la información periódica que remite al CLIENTE la evolución de los indicadores de los mercados de renta fija y renta variable, con el fin de que el CLIENTE pueda evaluar el resultado obtenido por ENTIDAD en la gestión de la cartera, salvo en aquellas modalidades de gestión para las que se establezca otro método de evaluación y comparación.

7 - Actuación de ENTIDAD



CONTRATO GESTION DE CARTERAS. PERSONA FÍSICA

1. ENTIDAD no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del CLIENTE mientras no se obtengan estas autorizaciones.

2. No obstante el carácter individual de la gestión de carteras, ENTIDAD, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes derivado de esta u otras actuaciones, ENTIDAD dispone de los criterios, procedimientos y sistemas de gestión de órdenes que permiten una ejecución rápida y correcta, y su posterior asignación, de forma que no se perjudiquen los intereses de ningún cliente cuando se realizan operaciones para varios clientes o se actúa por cuenta propia.

Dichos procedimientos y sistemas contemplan criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés en general. En caso de emitirse órdenes agrupadas para un determinado valor y, por cualquier motivo, no se pueda ejecutar la totalidad de la orden, o en caso de que los valores objeto de la orden se adquieran o transmitan a diferentes precios, ENTIDAD prorrateará los valores adquiridos o transmitidos entre los clientes afectados, en función del volumen de la orden correspondiente a cada cliente. ENTIDAD se compromete a aplicar en todo caso dichos criterios objetivos que sólo se modificarán previa comunicación y aceptación del CLIENTE.

Los procedimientos referidos en este apartado se recogen en la Política de Mejor Ejecución de ENTIDAD, accesible en www.alosggestion.com, resumen de la cual ha sido facilitada al CLIENTE en el documento "Información Precontractual".

3. ENTIDAD queda exonerada expresamente por el CLIENTE de toda responsabilidad derivada del resultado económico último de la gestión, asumiendo el CLIENTE expresamente y desde ahora las posibles pérdidas operativas que, por la evolución de los mercados o como consecuencia del riesgo inherente a toda inversión en valores, puedan producirse.

4. El CLIENTE informará a ALOS cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros. Así mismo informará a ALOS, con carácter inmediato, de las modificaciones surgidas en sus datos y circunstancias, facilitados anteriormente, y de los cuales podría procederse a cambiar su calificación como "Cliente minorista", a determinar que algunos productos financieros, actualmente considerados como idóneos, dejen de serlo, o a otra evaluación de su nivel de



CONTRATO GESTION DE CARTERAS. PERSONA FÍSICA

riesgo. ALOS se reserva el derecho, a la vista de la nueva información facilitada por el CLIENTE, o de cualquier información que pudiera ser conocida por ella, y hasta la nueva clasificación del CLIENTE o evaluación del riesgo, a realizar las actuaciones necesarias para ajustar la cartera gestionada a un nivel de riesgo más conservador.

Anualmente, ALOS, procederá a realizar, al menos, una revisión del CLIENTE sobre la idoneidad y del nivel de riesgo.

5. ALOS responderá de los perjuicios que pueda causar al CLIENTE por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia, y en tal caso indemnizará al CLIENTE.

6. ALOS como consecuencia de la prestación del servicio de gestión de carteras, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del CLIENTE, puede recibir honorarios, comisiones o beneficios no monetarios ("Incentivos") cuya existencia, naturaleza y cuantía constan en la Política de incentivos que se encuentra a su disposición en las oficinas y en la WEB de ALOS: www.alosgestion.es, salvo petición expresa de Vd. para su envío en soporte papel.

De acuerdo con la Política de Incentivos de ALOS los incentivos percibidos relativos a este servicio de gestión de cartera serán devueltos al CLIENTE.

No obstante, el CLIENTE conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de ALOS sobre dichos incentivos.

Cuando con posterioridad a la firma de este contrato, ALOS pudiera recibir incentivos distintos o incentivos de otras entidades, deberá comunicarlo, por escrito, y con carácter previo al CLIENTE, indicando su naturaleza y cuantía, e indicando su forma de cálculo.

7. el caso de fallecimiento (persona física), liquidación (persona jurídica) del CLIENTE o, si existiera pluralidad de titulares en el supuesto de fallecimiento o liquidación de una de las partes contratantes, ALOS continuará gestionando la cartera conforme a lo previsto en el presente contrato en tanto tales circunstancias no sean comunicadas fehacientemente a ALOS, quedando ésta exonerada de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas al amparo del presente contrato con anterioridad a la recepción de dicha notificación.



CONTRATO GESTION DE CARTERAS. PERSONA FÍSICA

La comunicación a ALOS de cualquiera de las circunstancias referidas en el párrafo anterior será causa de extinción del contrato. Con carácter previo a la cancelación, ALOS actuará de acuerdo a los siguientes términos:

- a) en caso de que la cartera gestionada estuviese integrada en su totalidad o en parte por clases de acciones y/o participaciones de instituciones de Inversión Colectiva (IIC) exclusivas para clientes de Gestión Discrecional de Carteras, procederá al traspaso de las mismas a una IIC seleccionada por ALOS, de carácter monetarios a corto plazo; e
- b) inmovilizará la gestión de dicha cartera.

Una vez cesado el contrato, ALOS cumplirá con las obligaciones que para estas situaciones contemple la legislación que sea aplicable.

Las comisiones contempladas en el presente contrato se liquidarán desde la anterior liquidación aplicada hasta la fecha de comunicación del fallecimiento o extinción del CLIENTE.

8 - Comisiones y régimen económico aplicable

El CLIENTE abonará a ENTIDAD las tarifas, comisiones, gastos de intermediación y otras comisiones de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el Anexo III del presente Contrato. Asimismo, la cartera se valorará a esos efectos según lo previsto en el Anexo II del Contrato. ENTIDAD hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del CLIENTE afecta al Contrato.

9 – Duración

La duración del presente contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación en la que habrá de señalarse e identificarse la(s) entidad(es) financiera(s) y las cuentas a nombre del CLIENTE correspondientes, en las que éste podrá disponer de los valores, instrumentos financieros y efectivo que integren el patrimonio gestionado cuyo contrato es objeto de resolución.

10 - Resolución del Contrato

1. En caso de resolución del Contrato, ya sea a instancias del CLIENTE o de ENTIDAD, el CLIENTE deberá abonar la comisión por la administración y gestión de su cartera correspondiente al tiempo que hubiera estado gestionada la cartera, sin perjuicio del derecho de ENTIDAD a percibir adicionalmente las comisiones por las operaciones pendientes de liquidar en el momento de la resolución del Contrato.



CONTRATO GESTION DE CARTERAS. PERSONA FÍSICA

En caso de resolución del Contrato, ENTIDAD queda expresa e irrevocablemente autorizada por el CLIENTE para reintegrarse las comisiones y gastos que procedan, o cualquier otra cantidad de la que, en virtud de este Contrato, el CLIENTE sea deudor frente a ENTIDAD, mediante el adeudo de las cantidades debidas en la Cuenta Corriente administrada mencionada en las Condiciones Particulares. En el supuesto de que, como consecuencia del adeudo, se produjera un descubierto en dicha cuenta por inexistencia de saldo suficiente, se notificará al CLIENTE para que, de forma inmediata, con un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde la recepción de la comunicación, proceda a regularizar el descubierto. En caso de no ser así, ENTIDAD podrá enajenar instrumentos financieros de los que formen parte de la Cartera Gestionada del CLIENTE para cubrir el descubierto, siendo de cuenta del CLIENTE los gastos que pudieran haberse generado. Para la enajenación se seleccionarán los instrumentos financieros que, a juicio de ENTIDAD, pudieran tener un efecto menos perjudicial para el CLIENTE, sin que ENTIDAD pueda ser considerada en ningún caso responsable del efecto que la enajenación pueda suponer para el CLIENTE.

3. A la finalización del Contrato, ENTIDAD pondrá el patrimonio resultante de la liquidación y cierre descrito con anterioridad a disposición del CLIENTE, cumpliendo las instrucciones que, a tal efecto, éste le curse.

4. Cuando la vigencia del contrato se desee interrumpir a voluntad de ALOS será necesario un preaviso de un mes salvo en los siguientes supuestos, que podrá ser inmediato:

- i. Impago de las comisiones por el CLIENTE.
- ii. Riesgo de crédito con el CLIENTE.
- iii. Incumplimiento por el CLIENTE de la normativa aplicable al blanqueo de capitales y prevención de la financiación del terrorismo y
- iv. Abuso de mercado por el CLIENTE.

En su comunicación de resolución, ALOS habrá de señalar e identificar las entidades financieras y las cuentas a nombre del CLIENTE en las que éste dispondrá de los valores, instrumentos financieros y efectivo que integran el patrimonio gestionado en virtud de este contrato. Una vez resuelto el contrato, ALOS rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máxima de quince días.

En el caso de extinción anticipada del contrato, ALOS sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al periodo iniciado en el momento de finalización del contrato.



La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del contrato, el CLIENTE dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en las cuentas de valores, instrumentos financieros y efectivo señaladas al efecto, y ALOS recabará instrucciones expresas del CLIENTE para cualquier otra operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones del CLIENTE y fuese imprescindible la actuación de ALOS para mantener el valor de la cartera del CLIENTE, ALOS realizará las operaciones necesarias dando cuenta al CLIENTE de forma inmediata.

11 – Modificación

1. El CLIENTE podrá retirar efectivo o activos de su cuenta, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este Contrato, poniéndolo en conocimiento de ENTIDAD, en su caso, con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse. Igualmente, el CLIENTE comunicará con la suficiente antelación a ENTIDAD cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.

2. El CLIENTE podrá limitar las facultades de gestión de ENTIDAD, así como las diversas modalidades de inversión de la Cartera Gestionada, dar instrucciones a ENTIDAD o modificar las ya existentes previa comunicación.

ENTIDAD advierte al cliente que el hecho de seguir sus instrucciones específicas respecto a una orden puede impedir que ENTIDAD logre la ejecución óptima en todos los aspectos de la orden al no permitir que se aplique íntegramente la política de ejecución de órdenes.

3. Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.



12. Comunicaciones.

Las comunicaciones entre ALOS y el CLIENTE se realizarán por medio escrito, a través de teléfono o de otro medio válido de comunicación cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel.

Cuando el medio elegido sea la dirección de correo electrónico, ésta será la indicada por el CLIENTE en la “Ficha de Alta de CLIENTE”.

A tales efectos, se considerarán domicilios y teléfonos de contacto los que seguidamente se hacen constar o, en su caso, los que sean puestos en conocimiento de ALOS de forma fehaciente por el CLIENTE.

13. Reclamaciones y quejas

ALOS dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que corresponde la resolución de las quejas o reclamaciones que el CLIENTE pudiera presentarle, en el marco de las responsabilidades determinadas en el presente contrato y respecto de sus legítimos intereses y derechos.

El CLIENTE podrá ponerse en contacto con el citado Servicio en el domicilio de la Sociedad, C/ ALCALA 115 1º DCHA 28009 MADRID, así como en la siguiente dirección de correo electrónico, jpmoreno@alosggestion.com

Asimismo, ALOS dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, que se encuentra a disposición del CLIENTE en el domicilio social de Alos, así como en las páginas Web de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad www.alosggestion.com

Contra las resoluciones de dicho Servicio de atención al cliente, se puede reclamar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La reclamación ante dicho Servicio de atención al cliente debe ser siempre previa a la reclamación ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

14. Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Será aplicable al patrimonio objeto de la gestión discrecional, acordada en el presente contrato, la normativa vigente, en cada momento sobre la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.



15. Poderes

El CLIENTE cursará instrucciones específicas a la entidad depositaria u otorgará poder suficiente si la entidad depositaria así lo requiere, para que ALOS pueda proceder a la administración del patrimonio confiado, así como a cargar, en la cuenta corriente designada, las comisiones que le corresponden conforme a lo previsto en el presente contrato. Mientras ALOS no tenga constancia de la recepción por la entidad depositaria de dichas instrucciones o, en su caso, mientras el poder no haya sido bastantado por la entidad depositaria, este contrato no será operativo y los perjuicios que se ocasionen serán por cuenta del CLIENTE.

16. Protección de datos

1. Responsable del Tratamiento

Le informamos que los datos de carácter personal obtenidos y aquellos otros que a futuro puedan obtenerse o derivarse de la prestación del servicio contratado, serán tratados bajo la responsabilidad de Alos Intermediación, A.V., S.A. con domicilio social en C/ ALCALA 115 1º DCHA 28009 MADRID.

El interesado podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de ALOS para resolver sus dudas respecto de la presente política o en temas relacionados con el tratamiento de sus datos personales a través del email: DPD@alosggestion.com

2. Finalidad del tratamiento

Los datos recogidos tanto durante el proceso de verificación del CLIENTE, sus posteriores modificaciones, como los datos aportados en el presente contrato o aquellos que en cada momento sean aportados por el CLIENTE o terceros, o se deriven de la prestación del servicio contratado y que sean recogidos por ALOS en función del presente contrato serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Prestación del servicio contratado y mantenimiento de la relación contractual existente.
- Cobro de las comisiones pactadas.
- Actualizaciones de perfiles de conveniencia e idoneidad del cliente.
- Actualizaciones y comprobaciones necesarias en cumplimiento de la normativa vigente de obligado cumplimiento para ALOS.



CONTRATO GESTION DE CARTERAS. PERSONA FÍSICA

- Desarrollo o modificación de nuevas propuestas de inversión y asesoramiento financiero personalizado.
- Atención de reclamaciones y gestión de la relación con el CLIENTE.
- De forma anonimizada, para el diseño y desarrollo de productos financieros y de inversión.
- Envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión de ALOS o, en caso de consentimiento expreso, de terceras empresas del sector financiero y de inversión, ajustadas al perfil inversor del cliente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales proporcionados, serán tratados por ALOS para la ejecución y mantenimiento del Contrato durante el tiempo en que la relación contractual permanezca vigente y las obligaciones derivadas hayan sido satisfechas. El acceso a los datos personales del CLIENTE una vez termine el tratamiento, será bloqueado, siendo únicamente accedidos en caso de reclamaciones o atención de responsabilidades derivadas del mismo durante los plazos exigidos legalmente.

Si el CLIENTE lo hubiera consentido, los datos personales de contacto podrán ser tratados una vez finalizado el Contrato por el plazo de 2 años con fines de publicidad y marketing directo, sin perjuicio de la obligación de bloqueo posterior impuesta por la ley.

3. Legitimación para el tratamiento de los datos.

El tratamiento de los datos del CLIENTE está basado en primer lugar en la existencia del presente contrato para la prestación de servicios de asesoramiento financiero e inversiones, solicitados por el cliente.

Además, ALOS, en la prestación de sus servicios debe cumplir una serie de obligaciones legales como entidad financiera supervisada por autoridades públicas españolas como CNMV y BANCO DE ESPAÑA o de terceros países, dentro y fuera de la Unión Europea, según los acuerdos internacionales firmados.

En caso de que el CLIENTE lo haya consentido expresamente, los datos aportados podrán utilizarse para el intercambio, en su caso, con terceras entidades financieras y/ o depositarias de valores en virtud de los movimientos y operaciones realizadas según el tipo de contrato, el envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión propios o de terceros, con posterioridad al final de la relación



CONTRATO GESTION DE CARTERAS. PERSONA FÍSICA

contractual con el CLIENTE o, para el envío del newsletter. El CLIENTE en cualquier momento podrá retirar el consentimiento otorgado para dichos supuestos mediante su ejercicio de derecho de oposición en la forma a establecida. La retirada del consentimiento en ningún caso supondrá la finalización de la relación contractual vigente ni la finalización del tratamiento de los datos que estén soportados en otras bases jurídicas.

ALOS en virtud de su interés legítimo podrá utilizar los datos, aportados por el CLIENTE, vigente la relación contractual, para el envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión similares a los contratados, así como en su caso la posible atención de reclamaciones del CLIENTE, gestión del fraude y de forma anonimizada, con la finalidad de usarlos dentro de sus sistemas de soporte a la toma de decisiones y gestión empresarial.

4. Destinatarios de los datos

Durante la prestación del servicio o producto contratado ALOS podrá comunicar sus datos a terceras entidades financieras y/o depositarias de valores en virtud de los movimientos y operaciones realizadas según el tipo de contrato, a las autoridades públicas y otros organismos reguladores de las actividades financieras y de prevención del blanqueo de capitales a nivel europeo o internacional según los tratados existentes.

Sus datos podrán ser además accedidos por terceras empresas prestadoras de servicios de ALOS como agentes comerciales y asesores, auditores financieros, asesores de cumplimiento normativo, servicios de gestión informática u otros necesarios para la actividad de ALOS.

5. Derechos de protección de datos

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos u oposición por escrito a, C/ ALCALA 115 1º DCHA 28009 MADRID, Ref. "protección de datos" o por correo electrónico a RGPD@alosggestion.com adjuntando copia de un documento identificativo oficial, motivo de la solicitud y dirección a efectos de notificación.

En caso de que no vea atendidos sus derechos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la C/Jorge Juan nº 6, 28001, Madrid, o en <http://www.aepd.es/>



CONTRATO GESTION DE CARTERAS. PERSONA FÍSICA

6. Procedencia de los datos

Del propio interesado, de terceras entidades financieras en función de los consentimientos o poderes otorgados a ALOS.

17. Jurisdicción

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, las partes acuerdan someterse, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

El cliente manifiesta haber leído íntegramente este contrato con sus anexos y haber sido debidamente informado por ALOS de todos aquellos aspectos del contrato sobre los que he requerido algún tipo de aclaración.

El CLIENTE ratifica con la firma de este contrato su conformidad y aceptación de lo especificado en el presente contrato en la que se desarrollan las condiciones preliminares siguientes:

- Sobre los criterios generales de inversión.
- Las autorizaciones expresas dadas.
- Tipos de operaciones que podrán realizarse.

Y en prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente Contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL CLIENTE

ALOS INTERMEDIACIÓN AGENCIA DE
VALORES S.A